



PRESIDENCIA REGIONAL

CONTRATO DEL SERVICIO PARA ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CASETAS MOVILES PARA INFORMACIÓN TURISTICA

Nº 701 -2008-GRH/PR

Conste por el presente documento el **CONTRATO DEL SERVICIO PARA ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CASETAS MOVILES PARA INFORMACIÓN TURISTICA**, que suscriben de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, debidamente representado por su Presidente Regional **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**, y de otra parte **ESPINOZA OSPINA MARIA FABIOLA**, con RUC. Nº 10805639640, identificado con DNI. Nº 80563964, con domicilio legal en la Carretera Central Nº 340 – Llicua - Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”**; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva de Bienes y Servicios, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación de Directa Selectiva Nº 034-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio para Elaboración y Construcción de Dos Casetas Móviles para Información Turística, para el Proyecto: “Fortalecimiento del Sistema Promoción Turística de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Huánuco”; resultando como ganador del **Ítem 01: “Contratación del Servicio para Elaboración y Construcción de Dos Casetas Móviles para Información Turística”** a **ESPINOZA OSPINA MARIA FABIOLA**. En uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Art. 21, inciso k) de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y conforme los alcances de la Ley Nº 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se encuentra facultado para suscribir contratos de servicios de alquiler, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 084-2004-PCM.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Contrato, es prestar Servicio para Elaboración y Construcción de Dos Casetas Móviles para Información Turística. La Caseta de Información Turística tendrá la forma utilizada de la máscara del danzante Tradicional de los Negritos de Huánuco, en la forma y dimensiones que se señalan en los planos. Asimismo el servicio incluye las Instalaciones eléctricas y Sanitarias que se detallan.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COSTO DEL SERVICIO

El monto ofertado del Servicio para Elaboración y Construcción de Dos Casetas Móviles para Información Turística, materia de la Convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva Nº **034-2008/GRH** a Precio Unitario, Ítem 01, asciende a la suma de **S/. 28,422.00 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Veintidós y 00/100 Nuevos Soles)**; monto que comprende los impuestos de ley, así como las obligaciones tributarias del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento para el cumplimiento de la prestación del servicio proviene de Recursos Ordinarios (RO) de la **Cadena Funcional: 11.042.0113.2058104.2159496-0237**, Contratación del Servicio para Elaboración y Construcción de Dos Casetas Móviles para Información Turística, para el Proyecto: “Fortalecimiento del Sistema Promoción Turística de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Huánuco”.

- **La Contratación de los servicios, se realizara según la asignación presupuestal del requerimiento y programación calendarizado mensual - 2008**



CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

Se realizará en contraprestación del servicio y entrega a conformidad a la dependencia solicitante las 02 Casetas móviles para Información Turística. A partir de la conformidad del servicio, dentro de los días útiles.

El pago se efectuará dentro de diez (10) días naturales computados desde la conformidad del servicio, conforme a lo establecido por el artículo 238° del Reglamento.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA GARANTÍA

De acuerdo con el Inciso 1) del Artículo 217° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, no se constituirán Garantías de Fiel Cumplimiento ni por el monto adicional de la propuesta en el caso de los Contratos que por su monto correspondan a procesos de menor cuantía para bienes y servicios (Excepciones).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El servicio para la Elaboración y Construcción de Dos Casetas Móviles para Información Turística; será a 40 días después de haber recibido la Orden de Servicio, esta debe ser íntegra por la totalidad del pedido según indica en la orden de servicio; puestos en el almacén del Gobierno Regional Huánuco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

El Gobierno Regional, está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta cuando el Contratista no cumpliera con renovarla.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de aplicación a lo establecido en Art. 41° Inciso c) y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato:

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** le aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las Garantías a que se refiere el Artículo 222° de **EL REGLAMENTO**; en todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:



GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO
PRESIDENCIA REGIONAL

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días $F = 0.40$

Para plazos mayores a sesenta (60) días $F = 0.15$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato de Ejecución de Obra por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....del mes de..04 SEP. 2008.....del año dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

[Handwritten signature]
MARIA FABIANA ESPINOZA

